



# Resolución Jefatural

**N° 017- 2017 - INDECI**  
**15 de febrero del 2017**

**VISTOS:** El Memorándum N° 433-2017-INDECI/4.0 e Informe N° 010-2017-INDECI/4.0/ADM, de fecha 15 de febrero de 2017 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 121-2017-INDECI/14.0 e Informe N° 004-2017-INDECI/14.0-JAL de fecha 15 de febrero de 2017, de la Dirección de Rehabilitación, y el Decreto de Urgencia N° 002-2017; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2017, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de febrero del 2017, y Fe de Erratas publicado el 9 de febrero del 2017, se dictan medias extraordinarias en materia económica y financiera para la atención inmediata de actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 1, del Decreto de Urgencia N° 002-2017, establece, que para efectos de dicho Decreto de Urgencia, entiéndase por actividad de emergencia a intervenciones cortas y temporales orientadas a brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados. Dichas actividades de emergencia no incluyen capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, maquinarias y equipos, remuneraciones o retribuciones salvo, en este último caso cuando se trate de servicios de terceros vinculadas directamente con la atención de la población frente a desastres. El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), define los alcances de la tipología de actividades de emergencia antes mencionada;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5, del Decreto de Urgencia N° 002-2017 dispone, de manera excepcional, durante el año 2017, que los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, "Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los juegos panamericanos y parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales", financien la atención inmediata de actividades de emergencia a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto de Urgencia, por la suma de S/ 100 000,00 (CIEN MIL SOLES Y 00/100 SOLES), a favor de cada Gobierno Local;

Que, el numeral 5.3, del acotado artículo, señala que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) deberá brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales, para la elaboración de sus respectivas solicitudes de recursos, teniendo en cuenta la evaluación de daños y necesidades (EDAN) correspondiente;

Que, el numeral 5.2 del citado artículo, establece que en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la vigencia de la indicada norma, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, mediante resolución de su titular, aprobarán de resultar necesario, y en el marco de sus respectivas competencias, disposiciones complementarias para la mejor aplicación del presente artículo;



Que, por otra parte, el segundo párrafo del artículo 8, del Decreto de Urgencia N° 002-2017, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) realizará el seguimiento de las actividades a ser financiadas mediante el presente Decreto de Urgencia, para lo cual las entidades beneficiarias deberán otorgar las facilidades necesarias para tal fin;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Rehabilitación propone la Directiva "TIPOLOGÍA, ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA FINANCIADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 002-2017", que dispone medidas complementarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el artículo 1, 5 y 8 del Decreto de Urgencia N° 002-2017, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); resultando necesario aprobar dicha directiva;

Con la visación del Director de la Dirección de Rehabilitación, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 002-2017 Decreto de Urgencia que regula medidas para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el año 2017; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 001 -2017-INDECI/14.0 "TIPOLOGÍA, ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA FINANCIADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 002-2017", que conjuntamente con los Anexos A, B y C, en 14 páginas forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y la Directiva en el portal web institucional.

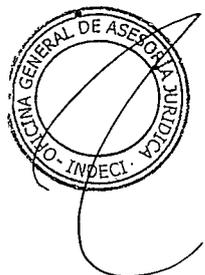
**Artículo 3.-** Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada de la Resolución y de la Directiva, a la Dirección de Rehabilitación, Dirección de Respuesta, Direcciones Desconcentradas del INDECI, así como, versión escaneada de la presente Resolución y directiva, vía electrónica a todas las unidades Orgánicas del INDECI, para su conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese;



**Alberto Manuel LOZADA Frías**  
Vicealmirante (r)

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil





PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**DIRECTIVA N° 001 -2017-INDECI/14.0**

**TIPOLOGÍA, ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA FINANCIADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 002-2017**

**I. OBJETIVO**

Establecer la tipología de las Actividades de Emergencia, así como, disposiciones para la Asistencia Técnica a los Gobiernos Locales y el procedimiento para efectuar el seguimiento de las Actividades de Emergencia financiadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017 que realicen las entidades beneficiarias de los tres niveles de gobierno, ubicadas en zonas declaradas en Estado de Emergencia.

**II. FINALIDAD**

Definir los tipos de Actividades de Emergencia que ejecutarán los Gobiernos Locales; y adoptar un procedimiento uniforme para la Asistencia Técnica a brindar a los Gobiernos Locales; así como, para que las entidades beneficiarias otorguen facilidades para el seguimiento de las Actividades de Emergencia financiadas ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1 Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 3.2 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD
- 3.3 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y su modificatoria la Ley N° 29743.
- 3.4 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.5 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.6 Decreto de Urgencia N° 002-2017, Decreto de Urgencia que regula medidas para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el año 2017.
- 3.7 Decreto Supremo N° 002-2016-DE, que aprueba la adscripción del Instituto Nacional de Defensa Civil al Ministerio de Defensa.
- 3.8 Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).
- 3.9 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- 3.10 Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CGT, que aprueba Normas de Control Interno.

**IV. ALCANCE.**

La presente Directiva es de alcance para todos los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y para todas las entidades beneficiarias de los tres niveles de gobierno, que ejecutan Actividades de Emergencia en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017.





PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Instituto Nacional  
de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## V. RESPONSABILIDAD.

El cumplimiento de la presente directiva es de responsabilidad de la Secretaría General, Dirección de Respuesta (DIRE), Dirección de Rehabilitación (DIREH) y de las Direcciones Desconcentradas del INDECI (DDI) involucradas.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES.

### Del alcance y tipología de la actividad de emergencia

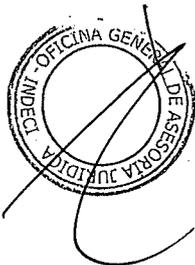
- 6.1 Las Actividades de Emergencia son intervenciones cortas y temporales orientadas a brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, definida en el Anexo A que forma parte de la presente directiva.
- 6.2 Dichas Actividades de Emergencia no incluyen capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, maquinarias ni equipos, remuneraciones o retribuciones salvo, en este último caso, cuando se trate de servicios de terceros vinculados directamente con la atención de la población frente a desastres.

### De la Asistencia Técnica a los gobiernos locales para la solicitud de los S/. 100 000,00 en función al EDAN

#### 6.3 Asistencia Técnica a los Gobiernos Locales

- 6.3.1 El INDECI brindará la asistencia técnica a los Gobiernos Locales para la elaboración de sus respectivas solicitudes de recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), teniendo en cuenta la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).
- 6.3.2 Los Gobiernos Locales remiten a la Dirección Desconcentrada del INDECI - DDI de su ámbito geográfico, la Evaluación de Daños y Necesidades - EDAN (Formatos 1 y 2) debidamente firmada y visada por el Titular del Gobierno Local y registrada Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD); excepcionalmente los Gobiernos Locales de la Región Lima podrán remitir directamente esta información a la Sede Central del INDECI.
- 6.3.3 El INDECI consolida la información de los Gobiernos Locales que han cumplido con remitir sus EDAN y registro SINPAD y lo publica en el Portal Web Institucional del INDECI.
- 6.3.4 El Gobierno Local solicita al MEF, por única vez, la asignación de S/. 100,000,00 (Cien Mil y 00/100 Soles) para la ejecución de Actividades de Emergencia.
- 6.3.5 A propuesta del MEF, mediante Decreto Supremo autoriza la asignación de los S/. 100, 000,00 (Cien Mil y 00/100 Soles) a favor del Gobierno Local.

- 6.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local comunican al INDECI las Actividades de Emergencia que se ejecutan en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017, antes del inicio de las referidas actividades, con la finalidad que





el INDECI realice el seguimiento. Las intervenciones deben estar sustentadas según el EDAN reportado y registrado en el SINPAD.

- 6.5 Dicha comunicación deberá ir acompañada con la siguiente información:
- Denominación de la Actividad de Emergencia
  - Ubicación geográfica donde se ejecuta la Actividad de Emergencia, indicando: departamento, provincia, distrito, localidad.
  - Metas de la Actividad de Emergencia
  - Plazo de ejecución de la Actividad de Emergencia
  - Fecha de inicio de la Actividad de Emergencia.
  - Costo aproximado de la Actividad de Emergencia.

**Del seguimiento a la actividad de emergencia financiada en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017**

- 6.6 El seguimiento que realizará el INDECI a las actividades de emergencia señalado el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 002-2017, consiste en la recopilación de la información entregada por las entidades beneficiarias y el análisis del avance en la ejecución de la actividad de emergencia, tomando como base el Cronograma de ejecución de la actividad de emergencia presentado inicialmente, en la que deberá estar detallado las acciones a ejecutar y las metas a obtener como producto de las mismas.
- 6.7 La DIREH, DIRES y las DDI efectúan el seguimiento de las Actividades de Emergencia financiadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017, que realicen las entidades beneficiarias de los tres niveles de gobierno.
- 6.8 El seguimiento comprende a su vez, las coordinaciones, correspondencias y acciones que realiza el INDECI con las entidades beneficiarias, sobre la ejecución de las Actividades de Emergencia definidas en el Anexo A, y que ejecutan dentro de los "Lineamientos para el registro presupuestario de gasto en aplicación del Decreto de Urgencia N° 002-2017" aprobado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, publicado en la Página Web del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, que reproducimos en Anexo B de la presente directiva.
- 6.9 El seguimiento se realiza a todas aquellas Actividades de Emergencia que ejecuten las Unidades Ejecutoras de los tres niveles de gobierno ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se produzcan hasta el 30 de abril del 2017, en zonas declaradas en Estado de Emergencia.
- 6.10 El seguimiento no constituye labores de fiscalización, control, supervisión o inspección, ni de control concurrente, ni aprobación explícita o implícita de los documentos sustentatorios que obren en la entidad beneficiaria por parte del INDECI.
- 6.11 Las acciones de seguimiento comprenden todas las Actividades de Emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se produzcan hasta el 30 de abril del 2017 en zonas declaradas en Estado de Emergencia, que se ejecuten con:
- Las modificaciones presupuestarias hasta el 10% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente a los programas presupuestales del Gobierno





PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Instituto Nacional  
de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nacional y Gobierno Regional, sin perjuicio del cumplimiento de las metas de las actividades de prevención programadas ante la ocurrencia de desastres.

- Transferencias de recursos del Gobierno Nacional al Gobierno Regional, autorizadas mediante Decreto Supremo que financien Actividades de Emergencia.
- Transferencias de recursos del Gobierno Regional al Gobierno Local autorizadas por Acuerdo de Consejo Regional que financien actividades de emergencia.
- El 40% de los recursos de canon y sobrecanon y regalías mineras, y los saldos de balance por dicho concepto, para financiar Actividades de Emergencia
- Los S/. 100, 000,00 (Cien Mil y 00/100 Soles) transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a favor de cada Gobierno Local provenientes del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres, para la atención inmediata de Actividades de Emergencia.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

### SOBRE LA SECRETARIA GENERAL

- 7.1 Disponer a los Órganos de Línea, Asesoramiento, Apoyo y Desconcentrados del INDECI involucrados, la asignación de los recursos logísticos y financieros necesarios para la implementación de las acciones de seguimiento y difusión de las mismas que se desarrollen en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017.
- 7.2 Disponer que la Sede Central y las DDI reciban y den trámite prioritario a las comunicaciones que realicen los Gobiernos Locales que presentan su EDAN, para que sean derivados a la DIRES.
- 7.3 Disponer la publicación en Portal Web Institucional del INDECI la relación de Gobiernos Locales que han cumplido con presentar su EDAN y registro SINPAD ante el INDECI.
- 7.4 Disponer la recepción y trámite prioritario de las comunicaciones que realicen entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, respecto al inicio y ejecución de las actividades de emergencia para que sean derivados a la DIREH, DIRES y DDI correspondiente para el seguimiento respectivo.

### SOBRE LA DIRECCIÓN DE RESPUESTA

- 7.5 Consolidar los EDAN que remitan los Gobiernos Locales a la Sede Central del INDECI o a la DDI correspondiente.
- 7.6 Coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información del INDECI (OGTIC), para que los EDAN que remitan los Gobiernos Locales a la Sede Central del INDECI o a la DDI correspondiente, se publiquen en el Portal Web Institucional del INDECI: [www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe), y sean fácilmente visualizados y accesibles.
- 7.7 La DIRES puede efectuar visitas "in situ" como parte del seguimiento durante el proceso de ejecución de las Actividades de Emergencia "Adquisición y entrega de insumos para la asistencia en situación de emergencia", indicada en el Anexo A de la presente directiva o al finalizar la misma, atendiendo a que dichas acciones comprenden efectuar las coordinaciones para la culminación de la Actividad de Emergencia, sin que éstas constituyan labores de fiscalización, control, supervisión o inspección, ni de control



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Instituto Nacional  
de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

concurrente, ni aprobación implícita o explícita de los documentos sustentatorios que obren en la entidad beneficiaria por parte del INDECI.

#### SOBRE LA DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN

- 7.8 Verifica las publicaciones en el Diario Oficial El Peruano las transferencias de recursos autorizados con Decreto Supremo a favor de las entidades beneficiarias en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017
- 7.9 Emitido el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de recursos a favor de las entidades beneficiarias en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017, la DIREH solicita a dichas entidades la remisión de la siguiente información:
- Denominación de las Actividades de Emergencia a financiarse con los recursos autorizados y transferidos por el MEF.
  - Ubicación geográfica donde se ejecutará cada una de las actividades de emergencia, indicando: departamento, provincia, distrito, localidad.
  - Metas de cada una de las Actividades de Emergencia.
  - Plazo de ejecución de cada una de las Actividades de Emergencia.
  - Fecha de inicio de cada una de las Actividades de Emergencia.
  - Costo aproximado de cada una de las Actividades de Emergencia.
- 7.10 Si en el plazo de diez (10) días hábiles de efectuada la autorización de transferencia de recursos al Gobierno Regional o Gobierno Local, éste no ha remitido la información detallada en el numeral anterior, se reitera la solicitud de información mediante oficio dirigido al Titular de la Entidad que recibió los recursos, con copia al Órgano del Sistema Nacional de Control que tenga a la entidad beneficiaria bajo su ámbito geográfico.
- 7.11 Para el caso de transferencia de recursos del Gobierno Regional al Gobierno Local, el Gobierno Regional comunica al INDECI la relación de entidades beneficiarias receptoras de dichos recursos.
- 7.12 Proceder a solicitar a todas las entidades beneficiarias la información tal como se indica en el numeral 7.9
- 7.13 En caso que el Gobierno Regional o Gobierno Local no cumpla con remitir información sobre las Actividades de Emergencia a ejecutar en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017, será puesto en conocimiento de los Órganos del Sistema Nacional de Control.
- 7.14 Todas las comunicaciones se realizan con copia a la DDI correspondiente para que realice el seguimiento a la solicitud de información del INDECI.
- 7.15 Recibida la información del inicio y ejecución de las Actividades de Emergencia que remitan los tres niveles de Gobierno, la DIREH consolida la información, la misma que se actualiza permanentemente y es remitida a la Alta Dirección del INDECI y a las Direcciones Desconcentradas del INDECI para el seguimiento respectivo.
- 7.16 La DIREH puede efectuar visitas "in situ" como parte del seguimiento durante el proceso de ejecución de las Actividades de Emergencia o al finalizar las mismas de acuerdo a la fecha de inicio y término; atendiendo a que dichas acciones comprenden efectuar las coordinaciones para la culminación de la Actividad de Emergencia, sin que éstas constituyan labores de fiscalización, control, supervisión o inspección, ni de control





PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Instituto Nacional  
de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

concurrente, ni aprobación implícita o explícita de los documentos sustentatorios que obren en la entidad beneficiaria por parte del INDECI.

- 7.17 Solicitar de ser el caso información complementaria sobre las metas físicas y financieras en cualquier etapa del proceso de ejecución de la Actividad de Emergencia.
- 7.18 Cualquier cambio o modificación de la Actividad de Emergencia deberá ser comunicado a los Órganos del Sistema Nacional de Control que tenga bajo su ámbito geográfico a la entidad beneficiaria, para las acciones de su competencia.
- 7.19 Las entidades beneficiarias remiten al INDECI las metas alcanzadas (física y financiera) ejecutadas en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la culminación de la Actividad de Emergencia.
- 7.20 En caso que la entidad beneficiaria que ha recibido la transferencia de recursos no ejecute la Actividad de Emergencia, la DIREH comunica a los Órganos del Sistema Nacional de Control que tenga bajo su ámbito geográfico a la entidad beneficiaria, para las acciones que correspondan.

#### SOBRE LAS DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DEL INDECI

- 7.21 Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales según las consideraciones del numeral 6.3 de la presente directiva.
- 7.22 Remitir inmediatamente a la Sede Central del INDECI los EDAN y registros SINPAD que presenten los Gobiernos Locales en mérito al Decreto de Urgencia N° 002-2017. Copia del citado documento quedará en custodia de la DDI.
- 7.23 Efectuar el seguimiento a las solicitudes de información cursados desde la Sede Central del INDECI. Asimismo, podrá reforzar dicha solicitud mediante comunicaciones al Titular de la entidad beneficiaria y coordinaciones directas con los funcionarios responsables.
- 7.24 Recibir el cuadro consolidado de las transferencias de recursos y el cuadro consolidado de las Actividades de Emergencia de su jurisdicción, para que programe las labores de seguimiento. Esta programación será puesta en conocimiento de la Alta Dirección del INDECI, precisando la asignación de recursos, de ser necesario.
- 7.25 Efectuar el seguimiento a la Actividad de Emergencia "in situ" verificando sus metas en forma periódica hasta su culminación.
- 7.26 Dejar constancia de las labores de seguimiento a través de la "Constancia de Visita" (Anexo C), la misma que debe ser suscrita en forma conjunta con el Titular de la entidad beneficiaria y del funcionario a cargo de la ejecución de la Actividad de Emergencia.
- 7.27 Mantener actualizado, en forma permanente, el cuadro consolidado de Actividades de Emergencia de su jurisdicción, indicando fecha de las visitas "in situ" y el porcentaje de avance de ejecución de la actividad hasta su culminación.
- 7.28 Remitir a la Alta Dirección del INDECI, el cuadro consolidado de Actividades de Emergencia, informando sobre cualquier situación que altere las Actividades de Emergencia, para su trámite y actualización por la DIREH.





PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

7.29 Comunicar cualquier cambio, modificación o no ejecución de la Actividad de Emergencia a los Órganos del Sistema Nacional de Control que tenga bajo su ámbito geográfico a la entidad beneficiaria, para las acciones de su competencia.

VIII. DISPOSICIONES FINALES.

- 8.1 La recepción de los EDAN y registro SINPAD por parte del INDECI no constituye la validación o aceptación de la información consignada en ellas.
8.2 Toda información remitida por la entidad beneficiaria tiene carácter de declaración jurada; por lo que se sujetaran a las labores de verificación posterior por parte del INDECI.
8.3 El INDECI es responsable de cautelar toda la documentación que remiten las entidades beneficiarias en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017, a fin de facilitar la ejecución de los servicios de control posterior a cargo de los Órganos del Sistema Nacional de Control.

IX. ANEXOS.

- 9.1 Anexo A: Tipología de Actividades de Emergencia
9.2 Anexo B: "Lineamientos para el registro presupuestario de gasto en aplicación del Decreto de Urgencia N° 002-2017", publicado en el Portal Web Institucional del MEF.
9.3 Anexo C: Constancia de Visita

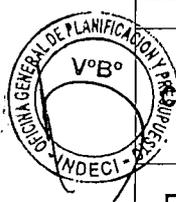
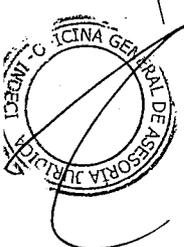


Table with 7 columns: ELABORÓ, REVISÓ, CARGO, FECHA, APROBÓ, CARGO, FECHA. Rows include names like Julio César Alvites López, José Granda Valenzuela, César Augusto Luyo Ramírez, and Alberto LOZADA Frías.

APROBADO CON RESOLUCION JEFATURAL N° 017 -2017-INDECI, de fecha 15 - 02 -2017





PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Instituto Nacional  
de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Anexo A

### TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

#### **MOVILIZACION Y ATENCION DE BRIGADAS**

Adquisición de Insumos Básicos de brigadas para la atención de la población como: gorros o cascos, guantes para brigadistas, botas, sogas y pitos  
Alimentos, viáticos y pasajes para brigadistas  
Servicio de Transporte local de brigadistas  
Adquisición de combustible para transporte de brigadistas  
Adquisición de insumos menores (lapiceros, tableros para apuntes, libreta de apuntes, etc.)

#### **MEDIDAS DE SANEAMIENTO BASICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS**

Recojo y disposición de residuos sólidos  
Remoción de escombros  
Alquiler de cisternas de agua potable  
Alquiler de reservorios flexibles  
Alquiler de baños portátiles  
Adquisición de insumos para mantenimiento de letrinas (ejemplo, cal)  
Alquiler de equipos de succión y evacuación de aguas servidas (Hidrojets, motobombas, etc.)  
Adquisición de combustible para cisternas de agua potable  
Traslado de reservorios flexibles  
Reubicación de botaderos  
Reparaciones menores

#### **ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA**

Bienes de ayuda humanitaria  
Adquisición de kit agropecuarios  
Adquisición de kits pedagógicos  
Adquisición de herramientas menores (lampas, palas, picos, carretillas, etc.)  
Adquisición de costales (sacos terreros)  
Adquisición de otros bienes que permitan la asistencia a la población por la emergencia: agua, plástico, palos de madera, entre otros

#### **OPERACION DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA FRENTE A LLUVIAS INTENSAS E INUNDACIONES**

Adquisición de repuestos  
Reparaciones menores  
Alquiler de generadores de energía eléctrica para operatividad del SAT.  
Adquisición de pitos, pilas, baterías

#### **RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO**

Adquisición de combustible para desplazamiento de personal  
Alimentación, viáticos del personal que se desplaza para la seguridad interna de la población afectada  
Gastos por el desplazamiento de Unidades  
Servicio de transporte de personal que brinda seguridad en la zona afectada

#### **OPERACIONES DE APOYO LOGISTICO A LA EMERGENCIA**

Puentes aéreos y marítimos para traslados de Bienes de Ayuda Humanitaria e infraestructura móvil, y personal de primera respuesta.  
Movilización de Puesto de Comando Avanzado  
Transporte Multipropósito  
Adquisición de combustible para desplazamiento aéreo, marítimo, terrestre



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Instituto Nacional  
de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

#### LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO

Alquiler de maquinaria pesada y/o adquisición de combustible  
Descolmatación de cauces en ríos y quebradas  
Limpieza de drenes y canales de riego  
Protección de riberas con roca al volteo  
Trabajos de encauzamiento de ríos, quebradas  
Conformación de diques con material propio

#### ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS

Limpieza de derrumbes  
Limpieza de huaycos  
Limpieza de badenes  
Limpieza de alcantarillas  
Limpieza de cunetas  
Reconformación de plataforma  
Desquinche de taludes inestables  
Conformación de terraplenes  
Reparación de alcantarillas afectadas  
Reparación de muros  
Reparación de badenes  
Encauzamiento de cursos de agua  
Protección con roca al volteo  
Señalización de sectores peligrosos (cintas, mallas y parantes de seguridad, mecheros)

#### ATENCIÓN DE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS

Adquisición de medicinas e insumos de uso medicinal no instrumental  
Servicios de Terceros para la atención de enfermedades en la población en zonas de emergencia.

#### CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS

Adquisición de insumos para fumigación (insecticidas, mallas, combustible)  
Campañas de sensibilización

#### TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO

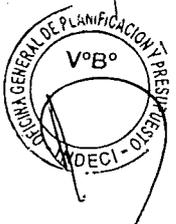
Alquiler de equipos portátiles potabilizadores de agua  
Adquisición de insumos para cloración y filtrado de agua para consumo humano  
Adquisición de combustible para equipos potabilizadores de agua

#### APOYO SOCIAL DE VIVIENDAS AFECTADAS

Limpieza de viviendas  
Adquisición de sacos terreros para protección de viviendas  
Alquiler de maquinaria para bombeo o succión de agua  
Adquisición de madera rustica sin habilitar para acceso a viviendas afectadas  
Habilitación y conformación de terraplenes

#### TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MOVIL Y PUENTES MODULARES

Traslado e instalación de infraestructura móvil: aulas prefabricadas, viviendas temporales, hospitales de campaña  
Traslado e instalación de puentes modulares





PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Instituto Nacional  
de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

#### ATENCIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES

Adquisición de sacos terreros para protección de establecimiento de Salud, Educación, etc.

Alquiler de equipos para bombeo para aniegos en Infraestructuras esenciales (salud, educación, cementerio, comisarias)

Servicios de limpieza de canaletas y sistemas de drenaje

Reparaciones menores de canaletas, coberturas livianas y sistemas de drenaje

#### ATENCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE AFECTADO

Limpieza de recintos

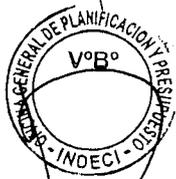
Reparaciones menores

Señalización de sectores peligrosos (cintas, mallas y parantes de seguridad)

Protección de monumentos afectados

**Nota.- Las consultas sobre actividades de emergencia deberán ser coordinadas con el INDECI, quien define los alcances de la tipología de actividades de emergencia.**

**En caso de existir actividades de emergencia que no se encuentran dentro de las finalidades descritas, podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, la adición de nuevas actividades para su evaluación y codificación correspondiente, por intermedio del INDECI**



**Anexo B**

	<b>PERÚ</b>	<b>Ministerio de Economía y Finanzas</b>	<b>Despacho Viceministerial de Hacienda</b>	<b>Dirección General de Presupuesto Público</b>
---	-------------	--	---	---

**LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO PRESUPUESTARIO DE GASTO EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 002-2017**

**I. OBJETO Y ALCANCE:**

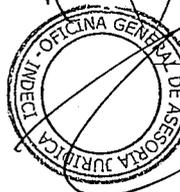
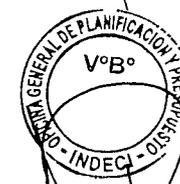
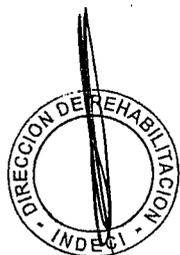
Los presentes lineamientos tienen por objeto orientar el adecuado registro presupuestario del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), y son aplicables para los pliegos de los tres niveles de Gobierno, según corresponda, que ejecuten gasto en aplicación del Decreto de Urgencia N° 002-2017.

**II. REGISTRO EN LA ACTIVIDAD "5005978. ATENCIÓN FRENTE A LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS"**

- Los gastos por las intervenciones que permitan la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, de manera excepcional y temporal se registran en la actividad "5005978. ATENCIÓN FRENTE A LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS" como acción común dentro del PP 0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".
- Las intervenciones deben identificarse a nivel de finalidad asociadas a la actividad "5005978. ATENCIÓN FRENTE A LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS", conforme a las finalidades predefinidas creadas para tal fin por la DGPP como se muestra en el Cuadro N° 01. Las finalidades adicionales no identificadas en dicho cuadro podrán solicitarse a la DGPP para su evaluación y codificación correspondiente, de ser el caso.

**Cuadro N° 01**

FINALIDADES PREDEFINIDAS DE LA ACCION COMUN: 5005978 ATENCION FRENTE A LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS		
ACTIVIDAD	FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
5005978. ATENCIÓN FRENTE A LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS	0180105. MOVILIZACION Y ATENCION DE BRIGADAS	583. BRIGADA
	0180108. MEDIDAS DE SANEAMIENTO BASICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS	065. INTERVENCION
	0180110. ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	530. BIEN
	0180113. OPERACION DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA FRENTE A LLUVIAS INTENSAS E INUNDACIONES	248. REPORTE
	0180114. RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO	065. INTERVENCION
	0180115. OPERACIONES DE APOYO LOGISTICO A LA EMERGENCIA	065. INTERVENCION
	0212131. LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	067. KILOMETRO
	0212132. ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS	067. KILOMETRO
	0212133. ATENCIÓN DE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS	016. CASO TRATADO
	0212134. CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS	065. INTERVENCION
	0212135. TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	065. INTERVENCION
	0212136. APOYO SOCIAL DE VIVIENDAS AFECTADAS	255. VIVIENDAS
	0212137. TRANSPORTE E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA MOVIL Y PUENTES MODULARES	065. INTERVENCION
	0212138. ATENCIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES	182. LOCAL
0212139. ATENCION DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE AFECTADO	065. INTERVENCION	





PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Despacho Viceministerial de Hacienda	Dirección General de Presupuesto Público
------	--------------------------------------	---	---

1. Para mayor ilustración, se presenta un ejemplo del registro de la Actividad "5005978. ATENCIÓN FRENTE A LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS", en el Programa Presupuestal 0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

Cuadro N°2.

Ejemplo de Registro de la Actividad. "5005978. ATENCIÓN FRENTE A LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS"

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
0068. REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES.	3000001. ACCIONES COMUNES	5005978. ATENCION FRENTE A LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS	10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	0036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES	0212131. LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	067. KILOMETRO





Anexo C

CONSTANCIA DE VISITA

Siendo las XX:XX horas del día XX de XX del 2017 en la Sede de la Entidad Beneficiaria (Gobierno Regional/Gobierno Local) de la provincia de departamento de se reunieron el Sr. de la Dirección Desconcentrada del Instituto Nacional de Defensa Civil; el Titular de la Entidad Beneficiaria (Gobernador/Alcalde) del Sr. y el Sr. Sub Gerente de a fin de coordinar las acciones realizadas por la entidad beneficiaria respecto a las actividades de emergencia que ejecutan en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017:

Mediante Decreto Supremo N° -2017-EF del XX/XX/2017 se autorizó el Crédito Suplementario a favor de por S/. Con dichos recursos, la Entidad Beneficiaria ejecuta las siguientes Actividades de Emergencia:

Actividad de Emergencia 1:

por un monto de S/.

- 1. Plazo de Ejecución: XX días calendario
2. Fecha de inicio de la Actividad: XX/XXX/2017
3. Estado Actual: El día XX del presente mes, en compañía del Sr. se visitó la zona de intervención, donde se observa que la Actividad de Emergencia se encuentra en ejecución/culminada físicamente.
4. Observaciones:

Actividad de Emergencia 2:

por un monto de S/.

- 1. Plazo de Ejecución: XX días calendario
2. Fecha de inicio de la Actividad: XX/XXX/2017
3. Estado Actual: El día XX del presente mes, en compañía del Sr. se visitó la zona de intervención, donde se observa que la Actividad de Emergencia se encuentra en ejecución/culminada físicamente.
4. Observaciones:





PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

---



---



---

La presente constancia no constituye labor de fiscalización o control posterior, supervisión o inspección de obra, ni aprobación implícita o explícita de los documentos sustentatorios que obran en la entidad beneficiaria, es una labor de seguimiento a la Actividad de Emergencia que se realiza en mérito al Decreto de Urgencia N° 002-2017.

Siendo las XX:XX horas del día XX de \_\_\_\_\_ del 2017, firman los presentes.

Por la Entidad Beneficiaria	Por el INDECI
Sr. _____ Cargo	Sr. _____ Dirección Desconcentrada INDECI _____
Por la Entidad Beneficiaria	
Sr. _____ Titular de la Entidad	

